



**SOCIEDAD
PANAMEÑA
DE INGENIEROS Y
ARQUITECTOS**

DIRECTIVA

Arq. Ricardo A. Robles
D. Presidente

Ing. Gustavo Bernal
Secretario General

Ing. Jose Tuñón
Contralor

Ing. Francisco Barrios
Publicaciones

Directores de Colegios

Arq. Marycarmen Boullosa



COARQ

Ing. Abdiel Batista



COICI

Ing. Frank A. Campble P.



CIEMI

ASESORES

Arq. José Batista

Ing. Ulises Lay

Ing. Rafael Pearson

Panamá, 25 de junio de 2014

Nota N° 120/2014

Señor
Edwin Castillo G.
Administrador General, Encargado
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos
Ciudad.-

Señor Administrador:

La Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos (SPIA), en respuesta a la celebración de la **Consulta Pública No.006-14-Elec**, para considerar la propuesta sobre "Normas de Construcción de Infraestructura Soterrada de Electricidad presentada por la empresa Elektra Noreste, S.A. (ENSA)", por este medio remitimos los comentarios y recomendaciones respectivos.

Esperando que el documento adjunto sea para enriquecer la propuesta de consulta pública, nos suscribimos,

No teniendo más comentarios al respecto,

Atentamente,

Arq. Ricardo Robles De Dianous
Presidente



SOCIEDAD PANAMEÑA DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS

COMENTARIOS A LA CONSULTA PÚBLICA No.006-14-Elec

1. Sugerimos que aparezca en la NORMA en consulta, lo requerido en las condiciones estipuladas en el documento del contrato de las distribuidoras de estricto cumplimiento, adenda 3, que modifica la cláusula 26, ya que no se menciona ni tampoco se toma en consideración al elaborar las mencionadas Normas en consulta pública. Transcribimos el texto:

CLÁUSULA 26ª: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

EL CONCESIONARIO deberá cumplir las obligaciones contenidas en la LEY 6 y el REGLAMENTO, incluyendo las siguientes:

...

- c) **Instalar, operar y mantener las instalaciones y/o equipos de forma tal que cumplan siempre con la normativa vigente en seguridad. Se utilizarán como referencias para los temas relacionados con la seguridad: i) Las Reglas de Seguridad en las Instalaciones de Distribución y Transmisión (RESIDT), publicadas mediante Resolución No.007 de 16 de enero de 2013 por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura y sus modificaciones; ii) La última edición del Código de Seguridad Eléctrica de los Estados Unidos de América (ANSI C2-National Electric Safety Code – NESC).**

EL subrayado es nuestro.

2. No aparece en ninguna parte de esta NORMA que está siendo consultada lo requerido por seguridad del RESIDT cuando dice en su Título IV artículo 38, **Responsabilidad Técnica. Toda actividad técnica relacionada con estas reglas, deberá ser realizada, supervisada y/o avalada por un profesional idóneo en la Electricidad.** Es más el NESC en su sección 2 en cuanto a las definiciones, es específico en el personal **calificado** en los trabajos objeto de esta NORMA en consulta, y de la cual transcribimos su texto original: **qualified.** Having been trained in and **having demonstrated adequate knowledge of the installation, construction, or operation of lines and equipment and the hazards involved,** including identification of and exposure to electric supply and communication lines and equipment in or near the workplace. An employee who is undergoing on-the-job training and who, in the course of such training, has demonstrated an ability to perform duties safely at his or her level of training, and who is under the direct supervision of a qualified person, is considered to be a qualified person for the performance of those duties.
3. En el NESC artículo 410 A.2 dice en su texto original: **The employer shall provide training to all employees who work in the vicinity of exposed energized facilities.** The training shall include applicable work rules required by this Part and other mandatory referenced standards or rules. **The employer shall ensure that each employee has demonstrated proficiency in required tasks.** The employer shall provide retraining for any employee who, as a result of routine observance of work practices, is not following work rules. **Esto lo decimos ya que los contratistas de la distribuidora han tenido más de cuatro muertes en los últimos años, producto de no cumplir con el NESC y el RESIDT.**
4. En el NESC artículo 012, dice en su texto original : **B. The utilities, authorized contractors, or other entities, as applicable, performing design, construction, operation, or maintenance tasks for electric supply or communication lines or equipment covered by this Code shall be responsible for meeting applicable requirements. ES DECIR DEBEN SER CUMPLIDAS POR LAS NORMAS EN CONSULTA.**
5. **LA SEGURIDAD ES SALVAGUARDAR VIDAS.**